

RESOLUCIÓN No. 110
(05 de Mayo de 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA INVITACIÓN DIRECTA 044 – 2016”

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA

En uso de las facultades y,

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha para la optimización de los servicios de salud y en cumplimiento de la misión institucional, requiere celebrar el Contrato para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (INMERSO EL CORRECTIVO) Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE REFRIGERACION DEL HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD”**.
2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen de Contratación del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha el día Veintisiete (27) de Abril de 2016, se publicó en la página Web de la Entidad www.hmggy.gov.co, la Invitación Directa No. 044 de 2016, con el objeto que los interesados presentaran observaciones y aclaraciones a la Invitación.
3. Que durante el término anteriormente señalado se recibieron observaciones por parte de **AZUL EQUIPOS LTDA, ET SERVICES Y XINGMEDICAL**; por lo anterior la Entidad inicio análisis técnico de las mismas encontrando que se tenían que realizar ajustes técnicos a la Invitación.
4. Que de acuerdo a lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad, de debido proceso, de imparcialidad, de transparencia, de publicidad, de celeridad, de planeación, y de responsabilidad la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, considera pertinente revocar el proceso de Invitación Directa 044-2016, con el fin de realizar una nueva reestructuración técnica, aspecto que modifica sustancialmente el proceso tanto en lo técnico como en lo económico.
5. Que la revocatoria directa de los actos administrativos es un mecanismo unilateral de la administración otorgado por el legislador con el fin de revisar sus propias actuaciones y, dentro del contexto de la actuación oficiosa, sacar del tránsito jurídico decisiones por ella misma adoptadas.
6. La revocatoria directa de los actos administrativos se encuentra consagrado por el legislador en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y como consecuencia trae la perdida de vigencia de un acto administrativo en razón de la declaratoria hecha por el funcionario que lo profirió o su inmediato superior, con base en precisas causales fijadas en la ley.
7. Que el fundamento de la revocatoria directa de los actos administrativos es el de no permitir que continúe vigente y produzca efectos un acto contrario al orden jurídico o al interés público o social, es decir al imperio del principio de legalidad y el de oportunidad y conveniencia de la administración, entendida como servicio público y obrando en función de ese servicio.

En merito de lo expuesto,


RESUELVE:

Artículo 1º.- Revocar el proceso de Invitación Directa No. 044 de 2016, cuyo objeto es "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (INMERSO EL CORRECTIVO) Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE REFRIGERACION DEL HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD".

Artículo 2º.- El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Soacha Cundinamarca a los 05 días del mes de Mayo de 2016.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MARIO CAMPLUZANO LÓPEZ
Gerente (e)

ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha

V/B Mauricio Romero Romero. Coordinador de Contratación
Rosana Alexandra Santos - Subgerente Administrativo (c)
Milton Leandro Plazas - Coordinador Recursos Físicos
Jose Esteban Pacheco - Asesor Jurídico
Proyecto: Carlos Mario Zuluaga. Abogado contratación

